

OFICIO No. 223300CT120110

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2022

COCINNOVA SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal o Apoderado legal
o quien legalmente represente sus derechos
ODONTOLOGIA No. 1, INTERIOR A
COLONIA: COPILCO UNIVERSIDAD
C.P. 04360, COYOACÁN, CIUDAD DE MEXICO

En cumplimiento a los artículos 4º párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 26, 39 fracs. VII, XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XXII, 119 frac. II. de la Ley General de Salud, Art. 11 frac. II, III, 17-A y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Artículos 3 frac. I apartado s, frac V, VI y XIII y 14 frac. I, II, XI y XIV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 13 de abril del 2004, los Artículos 224 y 225 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; a lo indicado en el artículo Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012; a la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, publicada en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2009, en atención a su solicitud de dictamen sanitario de efectividad bacteriológica del equipo generador de ozono **"BioSure Professional. WDS Ozono - Sistema generador de agua"** con No. de entrada **223300702X0005** de fecha **06 de septiembre de 2022**, con base en los informes de resultados emitidos por el laboratorio tercero autorizado por COFEPRIS **"Laboratorio Analítico Especializado PARVA, S.A. de C.V."** mediante los cuales demuestra la eficiencia del equipo en la reducción bacteriana, con número de informe de laboratorio: **22-0718-1** de fecha 10 de agosto de 2022 al **inicio de la vida útil del equipo** y **22-0718-3** de fecha 30 de agosto de 2022 a los **119,000 L de la vida útil del equipo**, a la información presentada con **No. 223300CT120110** de fecha **17 de noviembre de 2022** y demás información contenida en su expediente, se le notifica lo siguiente:

El equipo generador de ozono **"BioSure Professional. WDS Ozono - Sistema generador de agua"** para tratamiento de agua tipo doméstico, **cumple con los requisitos sanitarios** indicados en la **"Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios"**.

El presente Dictamen Sanitario únicamente ampara la efectividad bacteriológica del equipo para tratamiento de agua tipo domestico arriba indicado, cuando éste se utilice con agua del sistema de abastecimiento público de conformidad con lo indicado en la **NOM-244-SSA1-2008** y se mantengan las condiciones bajo las cuales fue evaluado.

No omito mencionar que en lo subsecuente el equipo en comento deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **"Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2020, para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos Sanitarios"** publicada en el D.O.F. el 16 de marzo de 2021, la cual deja sin efectos a la NORMA Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

Por lo que, el producto queda sujeto a control y vigilancia sanitaria por parte de esta Comisión Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en la Ley General de Salud y demás normatividad sanitaria aplicable.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

JULIETA ARÉVALO ARREOLA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo VIGÉSIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

c. c. p. Expediente de la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias 1º Piso/Edificio.

CAS SELS-GPNV / 223300702X0005

MM / efgg 2022 11 28

VOLANTE: N/A

CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA: 14S

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Alc. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Tel. 5080-5200 Ext. 1395, 01 800 033 50 50, www.gob.mx/cofepris

CAS-DEAPE

OCF-SGC-P-01-POI-01-L-01-F-06 Rev. 00

COF 148835